



CONSTANCIA N° 135

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 132 PRESENTADA POR DOÑA **MIRIAM BERTHA DIAZ HUAYTA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21523429, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 260 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN F. RODRIGUEZ P.** A FAVOR DE: **ELEUTERIO DIAZ CCENCHO**, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 958 VUELTA AL 962, DEL TOMO III DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRIAM BERTHA DIAZ HUAYTA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21523429 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 14 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:47:11-0500



Silena I. Ma. De Briceño

Maria Esther Briceño de

~~Briceño~~

quebrada

Luis Miguel Briceño

Leopoldo B. de Briceño Juan M. Briceño Humante

Marcos Fuente

Victor Borda

Oficio

Número Domicilio Serenta
 Cougpa Santa
 Don: Juan F. Rodríguez P.
 S. don: Eleuterio Díaz Celucho

De los, a diez de Apos
 to de mil novecientos
 setentiseis, ante mi,
 César A. Sánchez Pa
 ballero, Notario Pu
 blico, de esta Provincia, con libreta, electoral
 número cuatro millones seiscientos veint
 cinco mil setecientos quince, con la cons
 tancia de sujeción y con libreta tri

Empadri Jan Des
 trucción, a pi
 quito de Illu
 teria Diaz, en
 10 Noviembre de
 1977, diez fi.
 . 1/2/77



SERIE A N° 31284333

Y no cientos cincuenta y nueve
No cientos cincuenta y nueve

Tributaria número seis milloves
Trescientos cuarenta y seis mil nove
cientos cincuenta y dos y los testigos per
tes don Fernando Muñoz Peña y don José
Cárdenas Rojas; que reúnen los re
quisitos de ley a fojas noventa y cinco del
Registro de Escrituras Públicas corres
pondientes al inicio en curso de mil nove
cientos setenta y siete - mil novecientos seten
tudo comparecieron: don Juan Félix
Rodríguez Pereyra, peruano, natural de
esta ciudad, ahora casado con
doña María Consuelo Domínguez Hernández,
con libreta electoral número cuatro mi
lloves seiscientos diez mil ochocientos se
tentisiete y con libreta tributaria nú
mero T doscientos catorce mil setecien
tos noventa y nueve y don Eleuterio Díaz
Escobar, peruano, natural de Huaran
Cabracho vecino de esta ciudad, ahora
viudo, casado con doña María Inés
Cabrero, con libreta electoral número cua
tro milloves seiscientos doce mil setecien
tos setenta y siete y con libreta tributaria
número seis milloves Trescientos cuaren
tiseis mil novecientos veintiocho. Los com
parecientes mayores de edad, proceden
por su propio derecho hábiles para con
tratar e inteligentes en el idioma cas
telano a quienes comparecieron, así como a



los testigos instrumentales de que doy fe,
caso de Prosper cumplido con lo que les
puse los artículos treinta y dos al cua-
renteno de la Ley del notariado y me
entregaron una minuta firmada de Cas-
pina-Velaz, para que su contenido lleve a
Honorable R. Pública la que señalada con el
numero Doscientos treinta y tres, queda agrega-
da al legajo respectivo de minutas que
tener literal es como sigue: Minuta.
Numero Doscientos treinta y tres. - Numero
Doscientos treinta y tres. - Señor Notario
Público. - Extienda usted una escritura
en los siguientes términos: - Nume-
ro. - Don Juan Felix Rodriguez Perez, es pro-
prietario de un trozo de terreno de cultivo
denominado "Manzana", ubicado en
el Arenal, comprensión del distrito de
Los Aquijes, jurisdicción y Departamento
de Sed que limita al Norte y Este con
Dentón Diaz Cerezo, al Sur con mitad
de calle entrecada común, y al Oeste con
corriente real. Mide por el Norte veinte
veinte metros lineales, por el Sur dieciséis
veinte metros lineales, por el Este y Oeste
veintinueve sesenta metros lineales, lo
que encierra el área de cuatrocientos
dos metros cuadrados. Este inmueble
lo hubo el vendedor por posesión tran-
quila pacífica e ininterrumpida



REGISTRO
 N.º 31284335

Decreto 960
 Novientos sesenta

La por más de treinta años que
 es el título de propiedad que invoca
 de conformidad con el artículo 2031 del
 Código Civil, segundo.
 Don Juan Félix Rodríguez Perea, vende
 el inmueble descrito en la cláusula
 anterior a favor de don Valentín Díaz
 Recreo, por el precio de nueve mil 50
 Pesos, suma que se paga al momen-
 to de firmar la escritura, con fe de en-
 trega mutua. Tercero. El vendedor
 declara que vende la totalidad e inte-
 gridad del inmueble, dentro de los li-
 mites, medidas, áreas y precio sea
 todo y que procede ha venderlo por
 ser dueño absoluto de él. Cuarto.
 Los contratantes declaran que el
 precio ha sido el pactado entre
 ellos y es el que también realmente
 le corresponde al inmueble que es mate-
 ria de la venta, por lo que se hace
 entre si mutua y reciproca donación
 de cualquier exceso o diferencia que
 pudiera resultar, abarcando la venta
 al inmueble con todas sus entradas,
 salidas, cesos, gastos, impuestos, servicios,
 lites, aires, ^{áreas, medidas, y con} ~~con~~ todos los demás
 derechos anexos a la propiedad,
 sin reservarse nada para sí el ven-
 dedor, quien declara que solo el in-



mueble que vende no pesa ninguna gra
vamen ni medida judicial que li
mite o restrinja el derecho de libre
disposicion del comprador, obligan
dos en todo caso a la eniccion i su
reanuncio conforme a ley, declaran
do que el comprador tiene posesion
del bien inmediatamente como se
firmo la escritura. Sexto. Frente al
fiso, ambos contratantes se respon
sabilizan por los arbitros i gar dgs
municipales que se esten adelantado.
Sexto. - Declara el Vendedor que ha
cumplido con efectuar la Declara
cion jurada de Autoavaluo, segun
competencia presentada en la Mesa de
partes del Concejo Provincial de Hca,
recepcionada en primero de Marzo
de mil novecientos setentisiete, con
un area de cuatrocientos dos me
tros cuadrados autoavaluado en
la suma de cuatro mil veinte so
les no. - Setimo. Declara el Vende
dor que el terreno se su cuenta
libre i que lo viene trabajando i con
duciendo directamente, no existiendo
fundamentos de ninguna clase. Octavo.
Los gastos que demande el otorgamien
to de la presente i su elevacion a es
critura publica, son de cuenta del compra



NÚMERO
 31284337

novecientos Setenta y siete

donde los impuestos se pagan conforme a ley. -- moreover, el domicilio del Vendedor está fijado en el Arenal sin número del distrito de Los Aquijes y del comprador en calle Huambes número ciento once de esta ciudad. -- Dicho. -- Ambas contratantes aceptan el tenor de la presente minuta. -- Agregue Usted señor notario lo que fuere de ley. -- Yca, Veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete. César Sánchez Baisachi. Abogado. Registro. cuatrocientos ochenta y siete. -- Juan Félix Rodríguez Pereyra. Eleuterio Díaz Ccercho. P. Sánchez e. notario. -- Mi sello del notario. Anotación. -- La presente minuta está afecta al pago del siguiente impuesto: Alcabala de adjudicaciones. quinientos cuarenta soles Dto. -- Adicional de Alcabala. quinientos cuarenta soles Dto. -- Total (Mu mil ochenta soles Dto.) Yca, Veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete. Suscrito. Banco de la Nación. Impuesto a las Transmisiones. Datos de identificación del contribuyente: Hija Trilobantaria número 5- Diecisiete mil setecientos noventa y nueve. Rodríguez Pereyra Juan Félix. Domicilio Yca. Cercado. Huambes número ciento once. Datos



relativos al contrato: compra-venta... fe
cha-veintinueve, siete mil novecien-
tos setentisiete. El Arenal, forma de
pago; Al contado. Impuesto: Alcabala
de transacciones: quinientos cuaren-
ta soles Dto.. Adicional alcabala de tra-
nsacciones. quinientos cuarenta so-
les Dto.. Total por mil ochenta soles Dto.
Observaciones; Escritura de compra-
venta que hace Juan Felix Rodriguez
Reyes a favor de Aleuterio Diaz
Cecilio, por el precio de nueve mil
soles Dto.. Fecha de pago: primero-
ocho, setentisiete. Firma del Contrati-
stado: Aleuterio Diaz. Su sello i
rubrica del Receptor ni uno. Su
sello i rubrica de Maximiliano Baraza Gu-
mero. Su sello i rubrica del empleado
 jefe del Area de Recaudacion. Conclusion
Hechas las diligencias del contenido
de esta escritura de compra-venta, por
la lectura que de toda ella les hice, en
presencia de los testigos, al principio
citados, se afirmaron i ratificaron
en su contenido i la firmaron junto
con los testigos; de todo lo que doy P.
A si quisiera i en este acto de firmarse la
escritura, el comprador entregara satisfac-
cion del vendedor, la suma de nueve mil soles Dto., en
cheques circulares al Banco de Reserva del Peru; doy



31284339

Novencientos Setenta y dos

fs. entre líneas. árboles frutales

Elentor
 Juro

Julio Rodríguez
 Opin

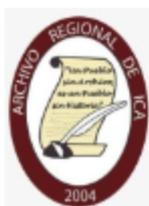
Experi 34
 Testimonio a
 María Laura
 Bure, en 14
 Agosto 1971.
 day

Número Domicilio Setentimo
 Pave. de Soldo
 Doña: Victoria Medina Torres
 Doña: María D. Landaburu G.
 y esposo.

Don sea, a once de
 Agosto de mil nove
 cientos setecientos
 siete, ante mi César A.
 Sánchez Caballero,

Notario Público, de esta Provincia, con
 libreta electoral número cuatro millo
 res seis cientos setentim mil setecien
 tos quince, con la constancia de su fra
 gio y con libreta tributaria número
 seis millones trescientos cuarenta seis
 mil novecientos cincuenta y dos, y los testigos
 señores don Julio Romulo Larraín Viquez y don
 Alejandro Ríos, Normando que reúnen los requi
 sitos de ley a fojas noventa y sesenta y dos
 del Registro de Escrituras Públicas corres
 pondientes al bien en curso de mil
 novecientos setecientos y dos mil novecien
 tos setentiocho comparecieron don
 Masiva D. Landaburu Buenkeno, persona

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:18:50-0500